



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SFP/D-0486/2022
DSP: SFP/D-0575/2022

CONTRATO No. AD-065.22

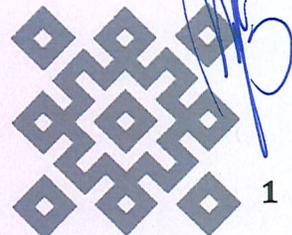
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN UNA CAMIONETA DODGE DURANGO GT PLUS DE SIETE PASAJEROS MODELO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185,186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) La Servidora Pública encargada de presidirla, C.P. MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ, Jefa del Departamento de Licitaciones, informa que para la licitación se remitieron oficios de invitación a los Proveedores: **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V., LIDERAZGO AUTOMOTRIZ DE PUEBLA, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DE VERACRUZ S.A. DE C.V.** El licitante SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V. envía previamente sus sobres de las Proposiciones Técnicas y Económicas, para tal efecto se le expidió el recibo correspondiente, el cual como ANEXO 1, se agregó al Acta para que surta los efectos legales procedentes.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



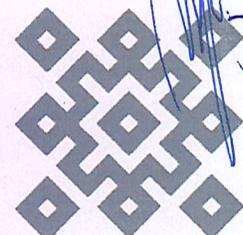


C) Se procedió a recibir de manera formal los sobres de la Proposición Técnica y Económica del Licitante: **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, mismos que se muestran a los asistentes para que observen que no han sido abiertos previamente; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizan los actos que prosiguen.

D) Se procedió a la apertura del sobre de la Proposición Técnica del Licitante: **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, dando lectura a las partes sustantivas de la misma y efectuando la revisión cuantitativa de la documentación que la integra de lo cual se dejó constancia en el ANEXO 2 del acta de apertura, teniendo como resultado que la empresa **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** cualitativamente.

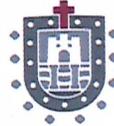
E) Seguidamente los integrantes de la Comisión de Licitación, y el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proceden a firmar la Proposición en su aspecto técnico, recibándose para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determina: tórnese a la Dirección General, para que proceda a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico respectivo, en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones.

F) Se procedió a abrir el sobre de la Proposición Económica del Licitante **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, quien cumplió técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura al total ofertado de la partida en concurso. El total ofertado de la partida queda registrado en el ANEXO 3 del Acta de Apertura. Aceptándose esta para su evaluación cualitativa correspondiente. La Proposición Económica es igualmente firmada por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, y el Titular del Órgano Interno de Control.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

G) Que conforme al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Vigésima Sexta de las Bases de Licitación y en vista de que solo se cuenta con una Proposición Económica, se llevará a cabo la investigación de mercado correspondiente.

H) Se somete a consideración de la Comisión el Dictamen Técnico y Económico correspondiente a la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número LS-103C80801/027/2022, relativa a la **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONTEA SUV DE SIETE PASAJEROS MODELO 2022**, mismo que se agrega al Acta de Sesión de Trabajo para que surta sus efectos legales justificativos. EL Dictamen Técnico fue emitido en cumplimiento del artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Décima Sexta de las Bases de la Licitación, conforme a la evaluación cualitativa que realizó el personal de la Dirección General, el cual contiene el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento, de lo que se desprende que el Licitante: **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.** cumple cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación. Que de igual manera se presenta el Dictamen Económico de la evaluación de la Proposición Económica emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que la Proposición Económica de **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.** rebasa el techo presupuestal conforme al techo presupuestal emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que la Comisión de Licitación propone declarar desierta la licitación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Vigésima Quinta fracciones IV y V de la licitación, y en cumplimiento al artículo 58 de la Ley en cita se procedió a la adjudicación directa.

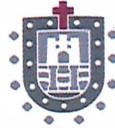
I) Que mediante memorándum número DA/1849/2022, de fecha 11 de noviembre del presente año, suscrito por la Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, nos solicitan elaborar contrato mediante adjudicación directa número **AD-029/2022**, derivada de la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/027/2022**, relativa a la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA SUV DE SIETE PASAJEROS MODELO 2022, con la empresa **SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracciones III y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XVIII y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintitrés Mil Ochocientos Veintinueve, Volumen Trescientos Cuarenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Miguel Marengo, Titular de la Notaria Pública Número Dos de la Ciudad Xalapa, Estado de Veracruz.

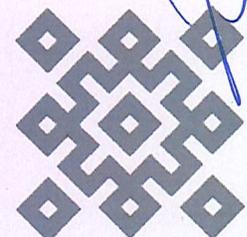
B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Sharai Reyes Martínez, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "SÁBALO DE XALAPA, S.A. C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Dos Mil Noventa y Uno, Libro Vigésimo Octavo, ante la fe del Licenciado Jorge Luis García López, Titular de la Notaria Número cinco de la Primera Demarcación Notarial.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: ventas de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00; reparación mecánica en general de automóviles y camiones y comercio al por menos de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, con Registro Federal de Contribuyentes número SXA8402011W4 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 17587, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

D) Sharai Reyes Martínez, Apoderada Legal de la empresa "SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Vicente Lombardo Toledano, número 206, Colonia Centro, Código Postal 73800, en el Municipio de Teziutlán, Puebla.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45 fracción VIII, 47, 49, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a vender una camioneta DODGE Durango GT Plus de siete pasajeros, modelo 2022, de conformidad con el **ANEXO I** y a lo siguiente:

PROVEEDOR				SÁBALO DE XALAPA SA DE CV	
PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ÚNICA	<p>CAMIONETA DODGE DURANGO GT PLUS MODELO 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de pasajeros: 7 • Motor: 6 CILINDROS 260 HP @ 6000 RPM TORQUE 240 LB-PIE @ 4000 RPM 	PIEZA	1	\$852,931.03	\$852,931.03

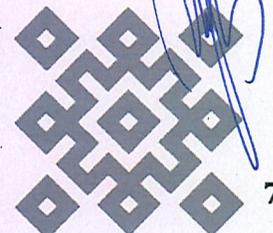




	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento interior y exterior de fábrica el que presente la marca, tipo y modelo que oferte. (debe incluir bolsas de aire de protección de los pasajeros) • Equipamiento de audio y video de fábrica el que presente la marca, tipo y modelo que oferte • Combustible: Gasolina • Trasmisión: Automática • Tracción: Trasera • Suspensión delantera: Independiente • Suspensión trasera: Independiente • Dirección: Electroasistida • Frenos delanteros y traseros: Disco • Sistema de frenado: Sistema antibloqueo (ABS) y/o el que presente de fabrica la marca que oferta • Rines: 18 de aluminio • Neumáticos: De la medida y marca instaladas de fábrica • Aire Acondicionado: Para todo el habitáculo (piloto, copiloto y pasajeros) 					
					SUBTOTAL	\$852,931.03
					IVA	\$136,468.97
					TOTAL	\$989,400.00

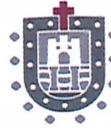
SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un subtotal de \$852,931.03 (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el IVA por \$136,468.97 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) haciendo un total de \$989,400.00 (Novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



TERCERA.- FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0486/2022, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, y DSP: SFP/D-0575/2022, de fecha veintiocho de octubre del año en curso, correspondiente al Recursos Propios.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes libre a piso, en las oficinas centrales del DIF, ubicadas en Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Ver., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega del bien en un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

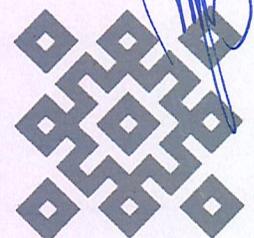
"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el bien por **TRES AÑOS o 60, 000 KILOMETROS** defensa a defensa; garantía uniforme.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

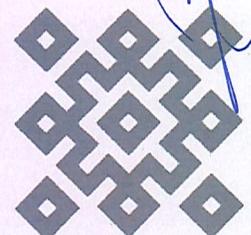
Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, fiscal, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$85,293.10 (Ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año, posterior a la fecha de recepción del bien.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. En ninguno de los casos indicados en la fracción I el monto de la pena convencional excederá del monto total de la Fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

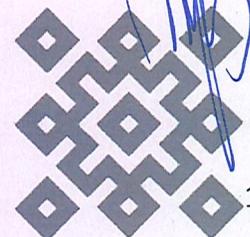
DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- El Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de noviembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

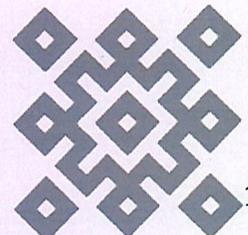
Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Sharai Reyes Martínez
Apoderada Legal
de la empresa
"SÁBALO DE XALAPA,
S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-065.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la empresa "SÁBALO DE XALAPA, S.A. DE C.V.", de fecha 16 de noviembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO I

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	<p>CAMIONETA DODGE DURANGO GT PLUS MODELO 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de pasajeros: 7 • Motor: 6 CILINDROS 260 HP @ 6000 RPM TORQUE 240 LB-PIE @ 4000 RPM • Equipamiento interior y exterior de fábrica el que presente la marca, tipo y modelo que oferte. (debe incluir bolsas de aire de protección de los pasajeros) • Equipamiento de audio y video de fábrica el que presente la marca, tipo y modelo que oferte • Combustible: Gasolina • Trasmisión: Automática • Tracción: Trasera • Suspensión delantera: Independiente • Suspensión trasera: Independiente • Dirección: Electroasistida • Frenos delanteros y traseros: Disco • Sistema de frenado: Sistema antibloqueo (ABS) y/o el que presente de fabrica la marca que oferta • Rines: 18 de aluminio • Neumáticos: De la medida y marca instaladas de fábrica • Aire Acondicionado: Para todo el habitáculo (piloto, copiloto y pasajeros) 	PIEZA	1

Sanz

[Handwritten signature]

